

DECRETO No. 027

(07 FEB 2023)

"Por medio del cual se convoca a la Asamblea Departamental de Nariño a sesiones extraordinarias".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO (E)

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el Numeral 12º del Artículo 305 de la Constitución Política, el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución política de Colombia, en el numeral 12 del artículo No. 305, establece como una atribución del Gobernador, convocar a la Asamblea Departamental, a sesiones extraordinarias para el trámite de los proyectos que en acto de convocatoria se determinen.

Que respecto a los periodos de las sesiones de las Asambleas Departamentales, el artículo 23 de la ley 2200 de 2022 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos" estableció:

"Artículo 23. Período de sesiones. Las asambleas departamentales sesionarán de manera ordinaria durante seis (6) meses al año, así:

El primer período del primer año de sesiones, estará comprendido entre el 1 de enero posterior a su elección al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo, tercer y cuarto año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el 1 de marzo y el 30 de abril.

El segundo período será del primero de junio al 30 de julio, y el tercer período, será del 1 de octubre al 30 de noviembre.

Podrán sesionar durante tres (3) meses al año de forma extraordinaria, previa convocatoria del gobernador. En el curso de ellas sólo podrá ocuparse de los asuntos que el gobernador someta a su consideración, sin perjuicio de la función de control político que le es propia, así como los temas administrativos propios de la corporación.

Las sesiones extraordinarias que convoque el gobernador podrán realizarse en oportunidades diferentes siempre y cuando no se exceda el límite establecido en este artículo.

Parágrafo. Si por cualquier causa debidamente justificada por la Mesa Directiva, las asambleas no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del periodo correspondiente".

Que la Administración Departamental, con el fin de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales, debe someter a consideración de la Honorable Asamblea Departamental, los proyectos de

Ordenanzas que son vitales para la gestión administrativa del ente territorial.

Que se requiere convocar a sesiones extraordinarias a la Corporación Pública, con el fin de surtir el trámite y agilizar la aprobación de proyectos de ordenanza para la buena marcha de la administración Departamental y en beneficio de la región.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. - Convocar a la Honorable Asamblea Departamental de Nariño a sesiones extraordinarias, por el término de quince (15) días calendario, contados a partir del 08 de febrero de 2023 hasta el 22 de febrero de 2023, para el estudio y trámite de los Proyectos de Ordenanza, que se relacionan a continuación:

1. Proyecto de ordenanza "Por medio de la cual se institucionaliza las jornadas de reconocimiento, apropiación, promoción y comercialización de cafés especiales y de origen Nariño, "LA MEJOR TAZA DE MI NARIÑO" y la estrategia formativa "CÁTEDRA CAFÉ DE NARIÑO".

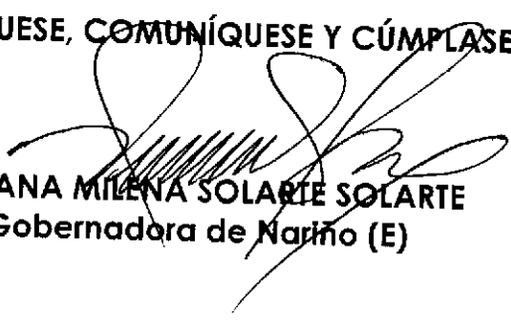
2. Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se deroga el contenido del parágrafo 3º del artículo 151 parágrafo único del artículo 171 del Estatuto Tributario Departamental de Nariño del Estatuto Tributario Departamental de Nariño"

3. Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se amplía el beneficio de pronto pago establecido en el artículo 166 del E.T.D del impuesto sobre vehículos automotores hasta el último día hábil del mes de junio"

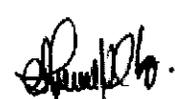
ARTÍCULO SEGUNDO. - El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Juan de Pasto, a los **07 FEB 2023**

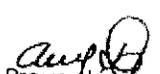
PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE
Gobernadora de Nariño (E)



Revisó: Miryam Paz Solarte
Jefe Oficina Asesora Jurídica



Proyecto: Annie Elizabeth Díaz Pantoja
Profesional Universitaria O.A.J.